



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la **sesión ordinaria do 31 de mayo de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO VINCULADA A LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO VIGO DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO FEMENINO DE PREPARACIÓN DE LOS JJOO PARÍS 2024. EXPTE. 23617/333.

Visto el informe jurídico de fecha 09/05/2024 y el informe de fiscalización del 22/05/2024, se somete la aprobación el informe-propuesta del 09/05/2024, firmado por el jefe del Servicio de Deportes y conformado por el concejal-delegado, la concejala del área de Gobierno y por el concejal del área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

1.- ANTECEDENTES

a.- Con fechas 16.04.24 y 25.04.24 la Federación Española de Baloncesto solicitó, a través del registro general del Ayuntamiento de Vigo (Doc. 240119768 y 240126942) la solicitud de subvención por la organización en la ciudad de Vigo del Torneo Vigo de Baloncesto femenino de preparación para los JJOO París 2024 por un importe de 120.000,00€.

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad impulsar proyectos deportivos del más alto nivel competitivo.

b.- Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda al desarrollo de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.

c.- Atendiendo a estas consideraciones y objetivos, la Xunta de Gobierno Local aprobó, en la sesión común del 08.03.2024 un "Plan de dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo". Este plan, fundamentado entre otras cuestiones en la necesidad de instrumentar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso del trabajo de planificación o de consolidar a Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

Una de estas líneas básicas es la relacionada con la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o a promover el apoyo al desarrollo de proyectos deportivos.

d.- De la misma forma, la propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión común celebrada el 08.03.2024, contribuyendo entre otras cuestiones, en línea con el establecido en el dicho plan, a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte acogedora de eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a entidades organizadoras y como

medio de promoción turística, crear un entorno de promoción del deporte vinculado al espectáculo deportivo como herramienta de ocio, colaborar con el desarrollo de eventos y programas deportivos en la ciudad de Vigo, colaborar en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo, etc.

El evento objeto de la presente propuesta contribuye al cumplimiento de los dichos objetivos lo que fundamenta la propuesta de subvención.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

En este ámbito y tal como está configurada la dinamización del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en el fomento de propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados con criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad para planificar una determinada actuación con un gran período de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran a partir de decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

Esta competición servirá, entre otras cuestiones para:

- Estimular el turismo en la ciudad, incrementando la demanda de alojamientos.
- Promocionar la ciudad de Vigo como ciudad del deporte, colocándola como referencia de la modalidad.
- @Posicionar a Vigo como lugar de interés en el ámbito deportivo.
- Proyectar la imagen de la ciudad a nivel internacional.
- Atraer inversiones a la ciudad del ámbito deportivo.
- Servir de referencia para los y las jóvenes deportistas de la ciudad.
- Potenciar la marca Vigo como ciudad del deporte.

El objetivo de esta actuación de fomento, responde al deseo de generar proyectos comunes, que propicien actuaciones prioritarias en la busca de la potenciación de sinergias en el ámbito social, del cual destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en su relación del deporte.
- El impulso de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Dinamizar propuestas de interés de deporte-espectáculo de alto nivel.

Este proyecto se fundamenta en los siguientes objetivos:

- Contribuir a que los y las deportistas vigueses mas jóvenes tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos que se destinan al deporte de rendimiento de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con eventos deportivos visibles que potencien la práctica deportiva.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”

A participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local, en concordancia con el establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el “Municipio, para la gestión de sus intereses y del ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..” y que “...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La legislación aplicable, para esta propuesta, es la que señala el artículo 5 la LXS, que se refiere el régimen jurídico de las subvenciones, del que resulta la siguiente normativa configuradora del régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletoria que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases de ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La vigencia del convenio es por la organización del evento deportivo “Torneo Vigo de Baloncesto Femenino”, teniendo el deber de presentar la documentación para la justificación del mismo, en el plazo comprendido entre la realización del evento deportivo y como máximo hasta el 15 de Noviembre de 2024.

Hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta podrá ser abonado si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de las subvenciones, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21 de julio de 2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositarán una garantía por un importe igual a la cantidad del pagado anticipado.

En cualquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos la intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Segundo.- Motivación

Esta subvención tiene un claro carácter de interés público y social, lo que justifica que se conceda directamente, conforme con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Su concesión canalizara a través de un convenio cuyo texto se somete a la aprobación.

En la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de grande repercusión a nivel internacional, que cuente con una amplia promoción de la actividad deportiva y el altísimo nivel deportivo de la competición, que atraerá a la ciudad a tres de los mejores equipos de baloncesto femenino a nivel mundial.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que supone un gran valor de carácter público y social.

El Torneo Vigo de Baloncesto Femenino de preparación para los JJOO París 2024 garantizan una amplia cobertura mediática teniendo en cuenta los antecedentes de eventos similares gracias fundamentalmente a la retransmisión en directo de los partidos en abierto a través de Teledeporte, así como el alcance global que tendrá en los países participantes, Turquía y China, con un promedio en España de seguimiento por encima de los 80.000 espectadores según los datos aportados por la Federación en la propuesta presentada.

Estos datos identifican claramente la envergadura del evento que se va a desarrollar en la ciudad, con una repercusión internacional extraordinaria, con la presencia de tres selecciones del mas alto nivel internacional, con una asistencia de público esperado de gran volumen, cuestiones que se traducirán en un retorno importantísimo para la ciudad de Vigo en el plano social, económico y de promoción.

Esta competición además de servir de escaparate mundial para la ciudad, ofreciendo la oportunidad de mostrar la capacidad de Vigo como sed de grandes competiciones internacionales, impulsarán al comercio local, promoviendo objetivos en línea con los objetivos del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Estas circunstancias impiden la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa.

Ante estos aspectos, se considera fundamentada la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que de forma general el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos de interés para la ciudad de Vigo, y que motiva la propuesta de tramitación de una subvención orientada, entre otras cuestiones, a favorecer la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

Tercero.- Propuesta

Por todo el expuesto se proponen la Junta de Gobierno Local a adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

PRIMERO: Aprobar la propuesta de resolución de concesión directa de una subvención a favor de la Federación Española de Baloncesto, CIF: Q2878005D por la organización del Torneo Vigo de Baloncesto Femenino de preparación para los JJOO París 2024 en la ciudad de Vigo y aprobar el texto del convenio que la regula.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 120.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.489.00.01 y su bolsa de vinculación, a favor de la entidad FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO, CIF: Q2878005D y dirección social en la Avda. De Burgos, 8-La, 9ª planta, Edificio Bronce (28036), en Madrid, segundo resulta de la documentación presentada y vinculada con el expediente del expediente.

ACUERDO

La Junta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO EN RELACIÓN A LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO VIGO DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO FEMENINO DE PREPARACIÓN DE LOS JJOO PARÍS 2024 (EXPTE. 23550/333).

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Espinosa Mangana . Concejala del área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud (Resolución de la Alcaldía de fecha 19.06.2023, BOP n.º 124 de fecha 28.06.2023)

De otra, Dña. Elisa Aguilar López como presidenta de la Federación Española de Baloncesto CIF: Q2878005D y dirección social en la Avda. De Burgos, 8-La, 9ª planta, Edificio Bronce (28036), en Madrid, segundo resulta de la documentación obrante en el expediente 23617/333.

Teniendo, luego, las personas comparecientes a capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN

I.-El objeto de este convenio es el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “Torneo Vigo de Baloncesto Femenino de preparación de los JJOO París 2024” por la Federación Española de Baloncesto, que ostenta los derechos de organización y representación en exclusiva del Evento deportivo, tal como acredita en la documentación presentada en el Ayuntamiento de Vigo.

La Federación Española de Baloncesto, propone la celebración en la ciudad de Vigo de la “Torneo Vigo de Baloncesto Femenino de preparación de los JJOO París 2024”, una importante competición que convertirá a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en un centro de atención internacional del baloncesto.

II.-Que la entidad Federación Española de Baloncesto organizará en el mes de junio, el “Torneo Vigo de Baloncesto Femenino de preparación de los JJOO París 2024”, de grande espectacularidad y con una importante repercusión nos medios de comunicación.

III.-Que en el ejercicio de sus #atribución en materia deportiva, son objetivos del Ayuntamiento de Vigo:

- Fomentar la ordenación del sistema deportivo vigués para que se produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación del deporte.
- Contribuir la que los y las deportistas vigueses mas jóvenes tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos que se destinan al deporte de rendimiento de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con eventos deportivos visibles en su entorno que potencien la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”

IV.- Así las cosas, el Ayuntamiento de Vigo dispone en su vigente presupuesto el crédito necesario para otorgar una subvención a favor de la Federación Española de Baloncesto por importe de 120.000,00 €.

V.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, los convenios a través de los que se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la propia Ley, los intervinientes concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de la dicha subvención, cuyo objeto es coadyuvar con la financiación del proyecto de organización y celebración en la ciudad de Vigo del evento deportivo “Torneo Vigo de Baloncesto Femenino de preparación de los JJOO París 2024”.

VI.- Que la entidad Federación Española de Baloncesto no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios (Estado y CCAA) y frente a la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las certificaciones que figuran en el expediente.

VII.- Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social y deportivo que para la ciudad de Vigo representa la dicha actividad, el Ayuntamiento de Vigo y la Federación Española de Baloncesto materializan su interés acuerdan la concesión de la referida subvención en base a los siguientes.

PACTOS

Primero.- La **Federación Española de Baloncesto** se compromete a organizar el “Torneo Vigo de Baloncesto Femenino de preparación de los JJOO París 2024” en la Ciudad de Vigo asumiendo la responsabilidad única en la organización en las condiciones detalladas en el proyecto presentado y garantizando los medios materiales y humanos necesarios para tal fin y cumpliendo con los objetivos y actividades detalladas en el proyecto. Sus responsabilidades incluirán:



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- 1º.- Asumir todos los gastos que se deriven de la organización del evento deportivo.
- 2º.-Garantizar la instalación y equipaciones acomodadas al proyecto contando con las homologaciones y permisos necesarios.
- 3º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades.
- 4º.- Publicitar de manera adecuada las actividades recogidas en la programación. En todos los casos deberán figurar el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.
- 5º.- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza a fe que de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidente que se pueda producir en relación al desarrollo del evento.
- 6º.-Que en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas la dinamización, difusión u organización del evento deportivo, aparezca el logo institucional del Ayuntamiento de Vigo.
- 7º.- Invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar de forma activa en la entrega de los premios principales del evento deportivo y a la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados con el mismo.
- 8º.- Que en todas las actividades que se desarrollen vinculadas con el evento deportivo, con independencia de los patrocinios, deberá figurar en un lugar visible a imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y concretamente:
 - En los actos de presentación, clausura y demás actos públicos.
 - En las zonas centrales y de máxima visibilidad en la zona de juego, espacio deportivo o en los arcos de salida o llegada se los había habido.
 - En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (se las había habido), lonas de publicidad o carteles promocionales.
- 9º.- Realizar una memoria del evento deportivo, que recoja resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc... , y entregarla al Ayuntamiento de Vigo en el plazo de 45 días desde la finalización del evento deportivo.
- 10º.-En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.
- 11º.-Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El **Ayuntamiento de Vigo**, por su parte, se compromete la:

- 1º.- Facilitar los medios precisos para la inserción de su imagen en los ámbitos de promoción de la Federación Española de Baloncesto (revista, web, etc).
- 2º.- Conceder directamente a la Federación Española de Baloncesto una subvención por importe de 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4890001 y su bolsa de vinculación del presupuesto en vigor mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad con el objeto de coadyuvar a la financiación de las actividades vinculadas con la organización del evento deportivo "Torneo Vigo de Baloncesto Femenino de preparación de los JJOO París 2024". La tramitación del pago de la subvención se realizará, una vez que la

entidad beneficiaria presente adecuadamente la documentación justificativa, a partir del día siguiente a la celebración del evento deportivo y hasta el 15 de noviembre de 2024.

Hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta podrá ser abonado si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de las subvenciones, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21 de julio de 2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositarán una garantía por un importe igual a la cantidad del pagado anticipado.

En cualquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos la intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiendo que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Sexto.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, según se ha citado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionada con el objeto del convenio, en la cartelería, equipaciones de juego y paseo, y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- La beneficiaria deberá justificar en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2024 el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto deberá presentar, tal como establece el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera exclusiva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que habían financiado también la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de euros.

Los justificantes acreditativos de los gastos vinculados al proyecto del presente convenio cumplirán las siguientes especificáis:

- Las facturas, serán originales, deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas compulsadas, ni aquellas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto.

- Atendiendo a la especificad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos análogos podrán ser justificados a través de documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gasto de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos, etc.,) emitidos por las Federaciones que recoja adecuadamente, los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias de ser el caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en base a eficacia administrativa del mismo.

- En relación a la justificación del pagado de usos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo será suficiente el documento original emitido por el servicio de deportes, acreditativo de los ingresos por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pagado de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro.

Noveno.- Serán gastos subvencionables los que de manera determinada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del evento deportivo "Torneo Vigo de Baloncesto Femenino de preparación de los JJOO París 2024".

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables hasta un 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de el Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo.- La idónea justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Deportes. La jefatura del servicio de Deportes emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo primero.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo segundo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV, capítulo I, y arts 59, 65, 67, 68 y 69 del capítulo II de la LXS y Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Decimocuarto.- La vigencia del presente convenio abarca el período comprendido entre la firma del mismo y hasta el 15 de noviembre de 2024 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación del mismo.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Decimoquinto.- La beneficiaria está informada que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales.

La finalidad de su recogida es la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de esta subvención así como el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto por el Reglamento (IU) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento a Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por el establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución serán sometidas al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la Orden Jurisdiccional Contenciosa-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Décimo séptimo.- Se publicará la concesión de la subvención en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.

Decimoctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio se establece en base las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la información de la que disponga el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

Décimo novena.- En cuanto las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio.

Vigésima.- En relación el régimen de modificación del convenio, cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de tres meses. Su modificación requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Vigésima primera.- La resolución el acuerdo de concesión se podrá modificar, la solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Vigésima segunda.- En relación a la extinción y resolución:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del Convenio:

la) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin acordarse su prórroga.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) La resolución del Convenio por esta causa podrá implicar la indemnización de los perjuicios causados si así se previó.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

y) El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto programa de colaboración conjunta, pero no así los deberes contraídos en el mismo.

Y, en prueba de su conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pr.

El ALCALDE

Abel Caballero Álvarez